



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRAS “REFORMA DE VESTUARIOS EN EL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la “Reforma de vestuarios en el campo municipal de fútbol ” cuya codificación es CPV 45000000.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El proyecto contiene los siguientes documentos de naturaleza contractual:

- MEMORIA
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

El presente contrato está clasificado en categoría 1, Grupo C: Edificaciones y subgrupo 4: Albañilería, revocos y revestidos, Subgrupo 6: pavimentos, solados y alicatados y categoría d: Anualidad media entre 360.000 y 840.00 conforme a la cláusula 19 del Proyecto.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato consisten en mejorar los vestuarios del campo de fútbol de la ciudad de Antequera dado que se encuentran muy deteriorados , ya que se construyeron en la década de los ochenta y a fecha actual no se han renovado, sólo han tenido mantenimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación. Órgano de contratación.

La forma de adjudicación del contrato de obras de "Reforma de vestuarios en el campo municipal de fútbol" será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Procede aplicar el procedimiento negociado, conforme al artículo 171.d) del TRLCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 1.000.000 €. Procede que el procedimiento negociado sea sin publicidad, conforme al artículo 177.2 del TRLCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 200.000 €.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Esta atribución del Alcalde ha sido delegada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera en virtud del Decreto nº 2015D01865, dictado el día 30 de junio de 2015: “La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.”(RD 2568/1986. Art. 41.11.1).

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (81.820,63 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON TREINTE Y TRES CÉNTIMOS (17.182,33€), lo que supone un total de NOVENTA Y NUEVE MIL DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (99.002,96 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 81.820,63 y tiene carácter improrrogable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de “Reforma de vestuarios en el campo municipal de fútbol” será de tres meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de siete (7) días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

El presente contrato tiene carácter improrrogable.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario en caso de no acreditarse mediante su clasificación se acreditará según se establece a continuación:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. A estos efectos, el volumen de negocios no podrá ser inferior a 500.000.euros.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario se acreditará por el siguiente medio:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

De conformidad con el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A los efectos del párrafo anterior la clasificación del contratista corresponde a categoría 1, El presente contrato está clasificado en categoría 1, Grupo C: Edificaciones y subgrupo 4: Albañilería, revocos y revestidos, Subgrupo 6: pavimentos, solados y alicatados y categoría d: Anualidad media entre 360.000 y 840.00 conforme a la cláusula 19 del Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera en C/ Infante D. Fernando nº 70 de Antequera, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar, que se fija en 5 días a contar desde el siguiente al recibo por parte del empresario de dicha invitación.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 3972015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al siguiente número: 952708173 en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de “Reforma de vestuarios en el campo municipal de fútbol ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____



| | | |
|---|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20170524880 Fecha: 21/07/2017 Hora: 08:38 |
| | JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 | |



| | | |
|---|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20170539944 Fecha: 29/08/2017 Hora: 11:13 |
| | ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 | |





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

b) Documento indicativo del criterio de valoración distinto del precio, que se deba cuantificar de forma automática . (plazo de ejecución).

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a dos criterios de negociación objetivos, correspondientes al precio y reducción del plazo de ejecución.

1.- Oferta económica (precio). 20 puntos

La oferta económica más baja entre las presentadas se valorará con 20 puntos. A estos efectos se considerará anormal o desproporcionada la que supere el 15% del presupuesto (IVA no incluido). Cualquier oferta que sobrepase este porcentaje quedará automáticamente excluida de la licitación. Las restantes ofertas serán valoradas asignando la puntuación resultante de la aplicación de una regla de tres simple a la baja realizada sobre el precio ofertado considerando la máxima puntuación (20) a la mayor baja y cero (0) a la que no realice baja.

2.- Reducción del plazo de ejecución.5 puntos

Para establecer dicho plazo, ha de tenerse en cuenta que el plazo máximo para la ejecución de las obras es de de tres meses.

Se otorgará máximo de 5 puntos a la oferta que ofrezca máxima reducción de plazo de ejecución, y el resto por regla de tres directo, considerándose como baja temeraria aquel inferior al 25% del plazo previsto de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Administración



| | | |
|---|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20170524880 Fecha: 21/07/2017 Hora: 08:38 |
| | JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 | |



| | | |
|---|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20170539944 Fecha: 29/08/2017 Hora: 11:13 |
| | ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 <small>APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017</small> | |





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará al tercer día hábil tras la finalización del plazo para presentarlas.

El órgano de contratación si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se



| | | |
|---|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20170524880 Fecha: 21/07/2017 Hora: 08:38 |
| | JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 | |



| | | |
|---|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20170539944 Fecha: 29/08/2017 Hora: 11:13 |
| | ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 | |
| <small>APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017</small> | | |





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Factura

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

De Conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes.

- Oficina contable: Registro Auxiliar de Facturas (código DIR 3 LA0002816).
- Órgano Gestor: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (código DIR3 LA 0002220)
- Unidad Tramitadora: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (código DIR3 LA0002220).
-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), *Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S110J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En relación al responsable para el presente contrato, al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada corresponderá al Director Facultativo de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación del Contrato



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

En consecuencia, solo podrá modificarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

21



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



| | | |
|---|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20170524880 Fecha: 21/07/2017 Hora: 08:38 |
| | JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 | |



| | | |
|---|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S110J319K6 en la web del Ayto. Antequera | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20170539944 Fecha: 29/08/2017 Hora: 11:13 |
| | ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 | |





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008025000H4O9J7B9U3C6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2017 08:39:57 |

DOCUMENTO: 20170524880
Fecha: 21/07/2017
Hora: 08:38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100083D2800E0S1I0J3I9K6 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|---|
| ANTONIO TRIGUEROS CASTILLO-SECRETARIO ACCTAL. - 29/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2017 11:13:47 |
| APROBADO POR DECRETO NÚM. 2017/003639 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 |

DOCUMENTO: 20170539944
Fecha: 29/08/2017
Hora: 11:13

